



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL N° 0047 -2022-MDL-OGAF

Lince, 21 de noviembre de 2022

**EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:**

**VISTO:**

El expediente N° E012213702 del contribuyente ATUNCAR VERA MIGUEL SANTIAGO, el Memorando N° 138-2022-MDL-OGAJ, el Informe N° 00070-2022-MDL/OGAF/OT de la Oficina de Tesorería, el informe N° 00055-2022-MDL/OGAF/OC de la Oficina de Contabilidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, la naturaleza del pago indebido se encuentra recogida en el artículo 1267 del Código Civil, el cual precisa que: *“por error de hecho o derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió; tal como corresponde en el presente caso en que el administrado ha acreditado que el indicado pago ha sido realizado de forma indebida”*;

Que, el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, *“Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado (...)”*;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que: *“Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público: 1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera en el ámbito de su institución. (...)”*;

Que, en concordancia con el punto que antecede, es preciso señalar que la Municipalidad Distrital de Lince, cuenta con la ordenanza N° 429-2019-MDL que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciendo en su artículo 50° que la Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo encargado de administrar los recursos humanos, logísticos, económicos y financieros para el normal desenvolvimiento de los órganos de la Municipalidad;

Que, mediante, con el Expediente E012213702 solicita se declare la Separación Convencional entre el señor ATUNCAR VERA MIGUEL SANTIAGO y la señora LUZ ANGELICA ESTRADA RAMOS, por lo que, al realizar el análisis del expediente en mención, se pudo advertir observaciones mediante las cartas N° 375-2022-MDL-GAJ y 376-2022-MDL-GAJ. Sin embargo, el administrado al no poder subsanar las observaciones antes advertidas, aduciendo la mala interpretación de este despacho solicita el Desistimiento del procedimiento,

Que, mediante Informe N° 00069-2022-MDL/OGAF/OT la Oficina de Tesorería informa que con fecha 18 de Julio de 2022, la contribuyente ATUNCAR VERA MIGUEL SANTIAGO, realizó el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

pago de S/: 257.00 por el concepto antes indicado, según el movimiento N° RMACHADO -227, generándose el recibo N° 712036;

Que, teniendo en cuenta la fecha en que se realizó el pago antes señalado, el tercer párrafo del artículo 43° del TUO del Código Tributario, concordado con el numeral 5 del artículo 44° de la misma norma, señala que la acción para solicitar la devolución prescribe a los 4 años contados desde el primero de enero de la fecha siguiente a que se efectuó el pago indebido o en exceso, o que devino en tal, por lo que en este contexto estamos dentro del plazo establecido por ley, puesto que el pago indebido que se reclama se realizó el 26 de setiembre de 2022.

Que, mediante Informe N° 00055-2022-MDL/OGAF/OC la Oficina de Contabilidad señala que luego de efectuar la revisión y evaluación de la documentación sustentatoria, confirma la veracidad de la misma y concuerda con la devolución íntegra ascendente a S/ 257.00 (Doscientos Cincuenta y Siete con 00/100 Soles).

Que, mediante Ordenanza N° 471-2022-MDL se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciendo en el literal l) artículo 53, que es función de la Gerencia de Administración y Finanzas resolver en segunda instancia los recursos de apelación interpuestos por los administrados contra las resoluciones emitidas en primera instancia por las subgerencias a su cargo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2020-MDL de fecha 17 de julio de 2020, se designa al CPC Julio Antonio Caycho Lavado en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lince;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince aprobado con Ordenanza 429-2019-MDL;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR** procedente la solicitud de devolución de pago indebido y/o en exceso, requerido por el contribuyente ATUNCAR VERA MIGUEL SANTIAGO, por el monto de S/ 257.00 (Doscientos Cincuenta y Siete con 00/100 Soles). por concepto de Matrimonio Civil; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Tesorería y Oficina de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias y dentro de las formalidades establecidas por la Municipalidad Distrital de Lince.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la contribuyente Natali Veruska Cabrera Pastrana a la Oficina de Tesorería y Oficina de Contabilidad, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**CPC. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO**  
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOafIWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmepYINgoJRgwXR9XX%2B3oLagolXU>